

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 259 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 28 DIC. 2018



VISTOS:

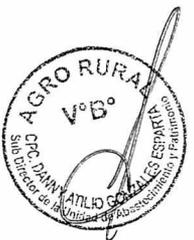
El Memorando N° 2221-2018-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Dirección de la Oficina de Administración, adosados el Informe N° 3261-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 407-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad, y el Informe Legal N° 693-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

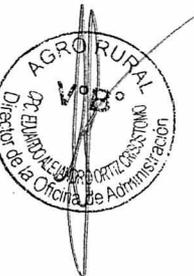


Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante Memorando N° 2221-2018-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Dirección de la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 3261-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cual señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante la empresa ARPO EMPRESA

CONSTRUCTORA S.A., tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 104 830.44 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 44/100 Soles), incluido IGV., por contar con un saldo a su favor derivado de la Liquidación Final del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, correspondiente a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento Canales Laterales de Riego CIMIRM en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"*, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 07 de marzo de 2017, y rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de mayo de 2018, con cargo al ejercicio presupuestal del presente año, y el Informe N° 407-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad que indica que no se ha encontrado registro devengado de la liquidación del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL; en consecuencia, la deuda comunicada por la DIAR se encontraría pendiente de pago por parte de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 363-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000718, correspondiente a Recursos Ordinarios (RO) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOP), respecto al servicio antes señalado;



Que, mediante Informe Legal N° 691-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Ley N° 28693, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio,



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado a favor la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, el monto ascendente a la suma de S/ 104 830.44

(Ciento Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 44/100 Soles), incluido IGV., por contar con un saldo a su favor derivado de la Liquidación Final del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Canales Laterales de Riego CIMIRM en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Jauja, Departamento de Junín", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 07 de marzo de 2017, y rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de mayo de 2018. Asimismo, para el pago del presente reconocimiento de crédito devengado, se cuenta con la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 718.



Artículo 2.- Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

